

### **INSTRUCCIÓN CONJUNTA 2/2016, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER INDEFINIDO Y TEMPORAL POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.**

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece limitaciones a la contratación de nuevo personal en las entidades que integran el sector público andaluz en aras a coadyuvar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, la contratación de personal con carácter indefinido, podrá realizarse dentro de los límites derivados de la tasa de reposición regulada en el artículo 13.1 de la Ley presupuestaria andaluza para el año 2016 o bien a través del procedimiento establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, de carácter indefinido en virtud de la Disposición final decimoquinta del mismo texto legal. Por otro lado, la contratación de personal con carácter temporal únicamente procederá en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables tal y como se establece en el artículo 13.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Como quiera que todas estas contrataciones requieren autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se hace necesario dictar pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, y fundaciones del sector público andaluz para proceder a la contratación de personal.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Planificación y Evaluación, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16.c) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Dirección General de Presupuestos en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1.a) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, dictan las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios de interpretación necesarios para lograr una adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público andaluz, así como una actuación coordinada y homogénea de los responsables de la gestión de los recursos humanos en dichas entidades mediante la identificación de los procedimientos que han de ser aplicados para que la contratación de personal con carácter indefinido y temporal sean autorizados, si procede, por la Dirección General de Planificación y Evaluación.

### SEGUNDA.- DESTINATARIOS Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO.

La presente Instrucción está dirigida a las Secretarías Generales Técnicas y a las personas responsables de las contrataciones de personal en las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que velarán por el estricto cumplimiento de los criterios de actuación en materia de personal con carácter indefinido y temporal que a continuación se establecen.

### TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER INDEFINIDO.

La contratación de personal con carácter indefinido dentro del sector público andaluz se realizará por alguno de los siguientes procedimientos:

- Incorporación de nuevo personal en el sector público por aplicación de la tasa de reposición.
- Contratación de personal procedente de otras entidades del sector público andaluz.

Ambos procedimientos podrán utilizarse de manera compatible y simultánea cuando fuera procedente con arreglo a lo dispuesto en la presente Instrucción.



## **1.- INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO POR APLICACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN.**

### **1.1 Cálculo de la tasa de reposición.**

El artículo 13.1 de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía limita la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, fijando un porcentaje máximo sobre la tasa de reposición de efectivos a aplicar únicamente a aquellos sectores y Administraciones determinados en la legislación básica del Estado.



El porcentaje de tasa de reposición de personal en el sector público andaluz que se aplicará durante cada ejercicio presupuestario respetará, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias de los correspondientes presupuestos de gastos.

Para el cálculo de la tasa de reposición se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que establece que el porcentaje máximo permitido en cada caso se aplicará sobre la diferencia resultante entre:

- Número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario inmediato anterior, dejaron de prestar servicios en la entidad correspondiente. Se computarán los ceses en la prestación de servicios por: jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, así como el cese en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la entidad en la que cesan.
- Número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario inmediato anterior, se hubieran incorporado a la entidad por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, así como los que hubiesen reingresado a la misma desde situaciones que no conlleven la reserva del puesto de trabajo.

Tanto para el cómputo de las bajas como de las altas en la entidad, no se tendrán en cuenta las que se deriven de las convocatorias resueltas o en trámite mediante el procedimiento descrito en el apartado 2 de la presente Instrucción.



A estos efectos, no computarán, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.



### **1.2 Procedimiento.**

La incorporación de nuevo personal por aplicación de la tasa de reposición de efectivos requerirá la previa autorización por la Dirección General de Planificación y Evaluación, tanto para la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición, como para la convocatoria de las plazas para el ingreso de nuevo personal.

### **1.3 Solicitud.**

Con carácter previo a la convocatoria de la contratación, las entidades instrumentales solicitarán autorización para la contratación de personal laboral indefinido, para lo que utilizarán el formulario que aparece como Anexo I de la presente Instrucción (en formato electrónico descargable en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública <http://www.chap.junta-andalucia.es>) en el que se incluirá:

- a) Memoria justificativa sobre la oportunidad y la ineludible necesidad de la contratación.
- b) Declaración responsable del representante de la entidad acerca de la existencia de financiación adecuada y suficiente para su cubrir su coste, donde se indicará el detalle del cálculo del coste de la contratación y cómo se financiará a la vista de la situación general económico financiera y presupuestaria de la entidad.
- c) Certificado firmado por el representante de la entidad en el que se relacionen las vacantes y altas producidas en la entidad en el ejercicio inmediato anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el punto anterior, con especificación de las características de cada puesto tenido en cuenta para la aplicación de la tasa de reposición. En dicho certificado se expondrá igualmente la aplicación y justificación del porcentaje de tasa de reposición establecido para el sector al que pertenezca la entidad.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante, para su remisión a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, centro directivo competente para su emisión, de conformidad con el artículo 15 (letra j) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



#### **1.4 Instrucción.**

Con carácter previo a la emisión de la autorización por la Dirección General de Planificación y Evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 e) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, dicho Centro Directivo solicitará informe a la Dirección General de Presupuestos, sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero de la contratación propuesta.



Tanto la Dirección General de Presupuestos como la Dirección General de Planificación y Evaluación podrán requerir a la entidad, a través de la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante, para que aporte información adicional o documentación complementaria o aclaratoria que considere necesaria para resolver.

#### **1.5 Resolución.**

El plazo para resolver será de diez días hábiles a contar desde la entrada en el registro de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la solicitud de autorización remitida por la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante. Dicho plazo quedará suspendido en caso de que se solicite información adicional o documentación complementaria o aclaratoria, así como durante el tiempo que transcurra entre la solicitud y la recepción del informe sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos o hasta que se confirme que se dispone en el Sistema de Central de Información de los datos referidos en el apartado séptimo de esta instrucción.

La resolución, si procede, autorizará las condiciones en que realizar la incorporación de nuevo personal.

## **2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROCEDENTE DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.**

La disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, con vigencia indefinida en virtud de la disposición final decimoquinta, que fue modificada por la Disposición Final Cuarta punto 2 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2015, establece la posibilidad de

movilidad del personal dentro del sector público al objeto de optimizar los recursos humanos existentes, garantizándose, en todo caso, los principios de publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones.



## **2.1 Ámbito objetivo.**

Se podrá acudir a esta forma de contratación:



1. Como regla general, cuando en la entidad de que se trate existan vacantes con dotación presupuestaria suficiente, cuya cobertura sea necesaria e imprescindible para el buen funcionamiento de la entidad. En este supuesto la contratación de personal laboral estará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la incorporación se produzca con ocasión de plaza vacante de personal laboral con dotación presupuestaria suficiente.

b) Que el salario del puesto vacante sea el establecido en las tablas salariales del convenio colectivo que resulte de aplicación, según su sistema de clasificación profesional o aquel que, en su caso, se haya determinado para el mismo.

c) Que se acredite la imposibilidad de asumir las funciones asignadas al puesto con la plantilla de la entidad.

2. Podrán ser objeto de cobertura mediante este procedimiento aquellos puestos ocupados por personal declarados indefinidos no fijos.

3. Excepcionalmente, y siempre que se justifique debidamente la necesidad, se podrá acudir a esta forma de contratación sin necesidad de contar con vacantes en los siguientes supuestos:

a) Entidades que asuman nuevas funciones o servicios, y quede asegurada la estabilidad de su financiación.

b) Entidades en las que más del 75% de la plantilla tenga carácter temporal, cuando dicha situación se venga produciendo durante, al menos, los dos últimos ejercicios.

## **2.2 Ámbito subjetivo.**

La convocatoria para la contratación estará dirigida a personal del sector público andaluz en activo de una de las siguientes categorías

a) Personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial.

b) Personal laboral fijo e indefinido procedente de agencias de régimen especial o de agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones.

A estos efectos, no tendrán la consideración de personal laboral indefinido:

El personal vinculado con contrato por tiempo indefinido concertados para la ejecución de planes o programas determinados que no cuenten con dotación económica estable, financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

- El personal laboral indefinido no fijo que haya sido declarado como tal por resolución judicial o administrativa.

No obstante, en función del tipo de entidad que plantee la contratación el ámbito subjetivo queda delimitado de la siguiente manera:

a) Tratándose de Agencias de Régimen Especial y Agencia Públicas Empresariales, sólo se podrá autorizar la contratación por las mismas de personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las Consejerías y sus Agencias Administrativas y de régimen especial, así como de personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales.

b) Tratándose de Sociedades Mercantiles y Fundaciones se podrá autorizar la contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en todo el sector publico autonómico.

Los trabajadores y trabajadoras que accedan a estas contrataciones quedarán en su Administración o Entidad de origen en la situación que se prevea en las normas reguladoras de sus respectivas relaciones y seguirán percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la Consejería o entidad de procedencia.



### **2.3.- Procedimiento de autorización previa de las condiciones en que procede la incorporación de personal procedente de otras entidades del sector público andaluz .**

La incorporación de personal procedente de otras entidades del sector público andaluz, por aplicación de la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, requerirá la previa autorización de las condiciones en que procede por la Dirección General de Planificación y Evaluación.

Con carácter general, exclusivamente se autorizará la iniciación del proceso selectivo para la contratación de personal laboral indefinido procedente de entidades distintas a la que convoca la contratación.

#### **2.3.1. Solicitud.**

Con carácter previo a la convocatoria de la contratación, las entidades instrumentales solicitarán autorización para la contratación de personal laboral indefinido, para lo que utilizarán el formulario que aparece como Anexo I de la presente Instrucción (en formato electrónico descargable en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública <http://www.chap.junta-andalucia.es>) y en el que se incluirá una memoria justificativa sobre la oportunidad y la ineludible necesidad de la contratación, así como de la existencia de financiación adecuada y suficiente para su cubrir su coste, y, en su caso, una declaración responsable del representante de la entidad acerca de la existencia del puesto vacante.

Se explicará el detalle del cálculo del coste de la contratación (valoración económica anual íntegra de los puestos a cubrir, incluyendo cotizaciones sociales, remuneraciones en especie, indemnizaciones, y cualquier otro gasto accesorio), y cómo se financiará a la vista de la situación general económico-financiera y presupuestaria de la entidad.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante, para su remisión a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, centro directivo competente para su emisión, de conformidad con el artículo 15 (letra j) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### **2.3.2. Instrucción.**

Con carácter previo a la emisión de la autorización por la Dirección General de Planificación y Evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 e) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, dicho Centro Directivo solicitará informe a la Dirección General de Presupuestos, sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero de la contratación propuesta.

Tanto la Dirección General de Presupuestos como la Dirección General de Planificación y Evaluación podrán requerir a la entidad, a través de la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante, para que aporte información adicional o documentación complementaria o aclaratoria que considere necesaria para resolver.

### **2.3.3. Resolución.**

El plazo para resolver será de diez días hábiles a contar desde la entrada en el registro de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la solicitud de autorización remitida por la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante. Dicho plazo quedará suspendido en caso de que se solicite información adicional o documentación complementaria o aclaratoria, así como durante el tiempo que transcurra entre la solicitud y la recepción del informe sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.

La resolución, si procede, autorizará las condiciones en que procede la incorporación de nuevo personal.

## **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL.**

La autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecida en el artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, para la contratación de personal con carácter temporal en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, se emitirá, previa solicitud, a través de la Consejería de adscripción, por la Dirección General de Planificación y Evaluación, conforme al

artículo 15, letra j), del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables podrá autorizarse la contratación de personal temporal, considerándose, a los efectos previstos en esta Instrucción, como personal laboral temporal aquel que preste servicios en virtud de alguna de las modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose el personal que ejerce funciones de alta dirección.

En el supuesto del contrato de relevo para el acceso a la jubilación parcial, se concederá la autorización en los supuestos en los que la formalización de los contratos de relevista y relevado no supongan un incremento de coste en relación con el que correspondería al contrato actual del trabajador para todo el periodo en el que deban mantenerse, hasta acceder el trabajador a la jubilación total. Para el caso en que, con carácter absolutamente excepcional, pudieran suponer un incremento de coste, se indicará cómo se compensa con ahorros de otras medidas de gasto de personal de forma que no se incremente el importe total de la partida.

Se entenderá acreditada la existencia de necesidad urgente e inaplazable en los supuestos de contrataciones derivadas de ausencias de trabajadores en los siguientes ámbitos, sin perjuicio de la adecuada cobertura financiera de las contrataciones:

- a) centros dedicados a la asistencia sanitaria.
- b) servicios de emergencia
- c) servicios de prevención y extinción de incendios.
- d) comunidades terapéuticas.

Para ello, de forma previa al inicio del ejercicio, deberá autorizarse mediante el procedimiento previsto en el apartado 5 el límite de importe global de gasto autorizado y las condiciones de contratación, teniendo en cuenta para ello variables como importes contratados en ejercicios anteriores, evolución prevista de la actividad, planes de ajuste y medidas de reequilibrio entre otros.

Por otra parte, quedan autorizados, con carácter general, todos aquellos contratos temporales que las fundaciones pública andaluzas con competencias en materia de investigación científica, que se encuentren adscritas a la Consejería con competencias en Sanidad y que estén financiados al 100% por cualquier institución, pública o privada, nacional o internacional, no pertenecientes al sector público de la Junta de Andalucía, con la que colaboren, y cuya finalidad sea la realización de actividades relacionadas directamente

con la investigación científica y técnica. Sin perjuicio de lo anterior deberá remitirse trimestralmente por dichas fundaciones tanto a la Dirección General de Planificación y Evaluación como a la Dirección General de Presupuestos, la información relativa a los contratos formalizados en dicho período, así como certificado que acredite la financiación externa que lo sustenta de la persona que ejerce las funciones ejecutivas de máximo nivel



## **1. Solicitud.**

Las solicitudes de autorización previa para la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público instrumental andaluz se realizarán utilizando el formulario que aparece como Anexo I de la presente Instrucción (en formato electrónico descargable en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública <http://www.chap.junta-andalucia.es>), en el que se incluirá una memoria justificativa sobre la oportunidad y la ineludible necesidad de la contratación, así como declaración responsable del representante de la entidad acerca de que con dicha contratación no se infringe lo dispuesto en la normativa laboral respecto a la conversión de contratos temporales en indefinidos por transcurso de plazos y concatenación de contratos así como de existencia de financiación adecuada y suficiente para cubrir el coste de la contratación temporal propuesta e inclusión del mismo en la partida de gasto de personal del presupuesto de explotación de la entidad.



La solicitud de autorización se dirigirá a la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante, para su remisión a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, centro directivo competente para su emisión, de conformidad con el artículo 15 (letra j) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## **2. Instrucción.**

Las contrataciones temporales deben contar con informe previo sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero, que corresponde emitir a la Dirección General de Presupuestos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 a) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

Tanto la Dirección General de Presupuestos como la Dirección General de Planificación y Evaluación podrán requerir a la entidad, a través de la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante, para que aporte información adicional o documentación complementaria o aclaratoria que considere necesaria para resolver.

### **3. Resolución.**

El plazo de resolución de la solicitud de autorización será de diez días hábiles a contar desde la entrada en el registro de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la solicitud de autorización remitida por la Secretaría General Técnica u órgano competente de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad solicitante. Dicho plazo quedará suspendido en caso de que se solicite información adicional o documentación complementaria o aclaratoria, así como durante el tiempo que transcurra entre la solicitud y la recepción del informe sobre los aspectos presupuestario y económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.

La resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación autorizará, si procede, la contratación temporal solicitada y las condiciones en las que realizarla.

### **4. Formalización de los contratos.**

Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los trabajadores y conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, que pudieran derivar en el reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades según el artículo 108 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### **5. Autorización Genérica.**

Se podrán conceder autorizaciones genéricas a aquellas entidades que presten servicios de atención directa a la ciudadanía en las modalidades contempladas en el Estatuto de los Trabajadores de interinidad en

sustitución de trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal o eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

En la memoria se tendrá que cuantificar el detalle del coste y su financiación, así como el resto de formalidades exigidas en el apartado 1 anterior.

Por otra parte, deberá remitirse trimestralmente tanto a la Dirección General de Planificación y Evaluación como a la Dirección General de Presupuestos, la información relativa a los contratos formalizados en dicho periodo contra dicha autorización genérica, Dicha información podrá ser sustituida por la correspondiente obligación de información en la aplicación Central de Información, en su caso.

Para la obtención de la autorización genérica, las entidades deberán seguir el procedimiento dispuesto en la presente instrucción declarando en el Anexo I el importe máximo previsto por la entidad para cubrir estas contrataciones así como el plazo durante el que se prevén realizar las contrataciones temporales.

La autorización se concederá por un plazo determinado durante el que las entidades podrán formalizar las contrataciones temporales necesarias hasta agotar el importe informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN.**

Los artículos 70.1, 74.2.b), 77 y 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que el personal al servicio de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles, consorcios y de las fundaciones del sector público andaluz será seleccionado mediante convocatoria pública en medios oficiales, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Y la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la determinación del procedimiento por el cual se garantice la publicidad y libre concurrencia en la contratación del personal por las entidades instrumentales.

A tales efectos, y conforme al principio de transparencia que exige el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 10, -letras j) y k)-, y artículo 18, -acceso a la publicidad activa-, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones

del sector público andaluz difundirán las ofertas pública de empleo u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal y de los procesos de selección de personal mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la puesta a disposición de la información completa en las sedes electrónicas, portales o páginas webs de las entidades y en el portal de la Junta de Andalucía.

Solo en casos excepcionales de contratación temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y con objeto de facilitar la necesaria agilidad y rapidez de la contratación, se dará publicidad del proceso de selección a través de las sedes electrónicas, portales o páginas webs de las entidades y en el portal de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de las especialidades y requisitos establecidos en el convenio colectivo vigente de la entidad, la publicación deberá recoger, en todo caso, los siguientes extremos:

- a) Las características principales de la contratación o contrataciones, que habrán de indicar, en todo caso, la descripción del puesto, el grupo o categoría, la modalidad de contratación, el plazo en caso de contratación temporal, la retribución y el lugar preferente/habitual de trabajo.
- b) Los requisitos de los aspirantes. En concreto, además de la exigencia de que se trate de personal del sector público andaluz en el caso de contratación de personal procedente de otras entidades, la convocatoria indicará las condiciones de titulación y demás requisitos funcionales necesarios.
- c) Los méritos a valorar. La convocatoria habrá asimismo de indicar los méritos a valorar en el procedimiento de contratación, que podrán ser alguno de los siguientes: formación y titulaciones, experiencia así como la superación de pruebas teóricas y prácticas en la que se acrediten las habilidades y capacidades requeridas para el puesto.
- d) Medios, lugares y plazo de presentación de la solicitud de participación y documentación que deberá ser aportada con la misma.
- e) Descripción del proceso selectivo y lugar de publicación de las bases (página web de la entidad correspondiente). En especial, la composición del tribunal de selección, y el nombramiento de sus miembros.



## **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN.**

Sin perjuicio de que sea objeto de publicidad activa, estando disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la presente Instrucción será remitida a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías para su traslado a los responsables de la gestión de los recursos humanos en las entidades del sector público a las mismas adscritas.



## **SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

La Dirección General de Planificación y Evaluación, la Dirección General de Presupuestos, y la Dirección General de Política Digital adoptarán las medidas normativas y técnicas necesarias para posibilitar que en el plazo de 6 meses la tramitación administrativa de los procedimientos de autorización a que se refiere la presente instrucción sea completamente electrónica, estableciendo para las entidades instrumentales la obligación de comunicarse utilizando solo medios electrónicos, a través del Registro Telemático único y de notificaciones electrónicas.

No se procederá a la tramitación de ninguna actuación indicada en la presente Instrucción por parte de la Dirección General de Planificación y Evaluación y por la Dirección General de Presupuestos, si la totalidad de los datos que hayan de remitirse sobre recursos humanos por parte de la entidad instrumental a través de la aplicación Central de Información no estuvieran correctamente actualizados, de acuerdo con las obligaciones de información periódicas que se les soliciten a través de dicho sistema.

## **OCTAVA. CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL EN CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, cuando no fuera posible la cobertura de los puestos de trabajo de los consorcios del sector público andaluz con personal funcionario o laboral de las Administraciones participantes, estas entidades podrán acudir, excepcionalmente, a los procedimientos de contratación establecido en la presente Instrucción.

## NOVENA.- EFECTOS

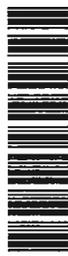
La presente Instrucción surtirá efectos en tanto no se oponga a lo que puedan disponer en la materia las sucesivas leyes de presupuestos, quedando sin efecto todas aquellas instrucciones y circulares que se opongan a la presente Instrucción y en particular la Instrucción Conjunta 1/2014 de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establece el procedimiento de autorización para determinados contratos temporales del personal de las fundaciones del sector público andaluz que desarrollan proyectos de investigación científica.

En Sevilla, a 13 de septiembre de 2016

<b>El Director General de Planificación y Evaluación.</b>	<b>El Director General de Presupuestos.</b>
	
<b>Fdo.: Rafael Carretero Guerra.</b>	<b>Fdo.: Fernando Casas Pascual.</b>

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		
CARGO:		
<input checked="" type="checkbox"/> Consejero/a Delegado/a <input type="checkbox"/> Gerencia <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Gerencia		
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> En los contratos subvencionados, Resolución, convenio o título jurídico que justifica la financiación externa y su cuantía; y proyecto integral para el que se ha concedido la subvención.		
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado Tasa de Reposición		
<input type="checkbox"/> Información adicional o documentación complementaria o aclaratoria.		
<b>3</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente Memoria Justificativa para la contratación de personal laboral temporal o indefinido y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que, en caso de incorporación de nuevo personal en el sector público por aplicación de la tasa de reposición, la entidad tiene autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de aplicación del porcentaje correspondiente;</li> <li>- Que, en caso de contratación de personal indefinido, los puestos a cubrir se encuentran vacantes; y</li> <li>- Que el personal a contratar será seleccionado mediante convocatoria pública en medios oficiales, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.</li> <li>- Que existe financiación adecuada y suficiente para cubrir el coste de la contratación propuesta y la inclusión del mismo en la partida de gasto de personal del presupuesto de explotación de la entidad, sin que además suponga incremento de la masa salarial.</li> </ul> <p>Asimismo, en caso de proponer la contratación de personal laboral temporal, <b>DECLARO</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la contratación que se prevé celebrar mediante este procedimiento no supondrá un fraude o incumplimiento de las normas laborales sobre contratación que pudiera dar lugar a su consideración como indefinida, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</li> </ul> <p>Y <b>SOLICITO</b> autorización para la citada contratación de personal.</p>		



002407

**DIRIGIDO A la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su remisión, si procede, a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en los siguientes ficheros:

1. "Condiciones retributivas del personal de las Entidades Instrumentales de la Junta de Andalucía", del que es responsable la Dirección General de Planificación y Evaluación. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la concesión de autorizaciones de contratación de personal y emisión de informes preceptivos sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Evaluación, c/ Alberto Lista, 16 - 41071 Sevilla.
2. "Informes de contratación del personal para las entidades del sector público", del que es responsable la Dirección General de Presupuestos y que tiene como finalidad la elaboración del informe económico y presupuestario sobre los contratos del personal de las entidades del sector público. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Presupuestos, Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092 Sevilla.





<b>6</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>
6.1	Justificación de la oportunidad y la ineludible necesidad de la contratación propuesta.



002407

6	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b> (continuación)
6.2	Información sobre los aspectos presupuestario y económico financiero de la contratación propuesta.



002407

7	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL</b>
	Justificación sobre la excepcionalidad y necesidad de cubrir necesidades urgentes inaplazables
7.2	Justificación de la <b>modalidad contractual</b> elegida, de la duración del contrato y de las funciones a realizar por el trabajador/a, así como el <b>órgano responsable del seguimiento y dirección de la actividad a realizar.</b>



002407

7	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL</b> (continuación)
7.3	Justificación, en su caso, de la necesidad de <b>prórroga de las contrataciones</b> dentro de los límites establecidos en la legislación laboral para cada modalidad contractual. En el caso de los <b>contratos de trabajo para la realización de un proyecto de investigación</b> , a partir de la finalización del segundo año de contrato, se deberá acreditar que se ha realizado la evaluación de la actividad desarrollada por los investigadores prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que dicha evaluación es conforme y no procede la resolución del contrato.
	 
7.4	En los <b>contratos para obra o servicio determinado</b> , así como en los <b>contratos para la realización de un proyecto de investigación</b> , acreditación de la autonomía y sustantividad propia de la obra o servicio o proyecto de investigación a realizar respecto a la actividad normal de la entidad, así como su naturaleza temporal y limitada en el tiempo, no susceptible de conversión en una actividad permanente.

002407

7	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL</b> (continuación)
7.5	En el caso de contratos de eventual por circunstancias de la producción, se acreditarán las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
7.6	En el caso de <b>contratos de interinidad</b> para sustitución de un trabajador, identificación del trabajador sustituido y la causa de su sustitución, así como también si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la entidad que pase a desempeñar el puesto de aquél. En este caso, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva del puesto de trabajo.



002407

7	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL</b> (continuación)
7.7	En los <b>contratos de relevo para el acceso a la jubilación parcial</b> , identificación del trabajador relevado e indicación de que la formalización de los contratos de relevista y relevado no supone un incremento de costes en relación con el que correspondería al contrato actual para todo el período en el que deba mantenerse hasta acceder el trabajador a la jubilación total.



